



**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

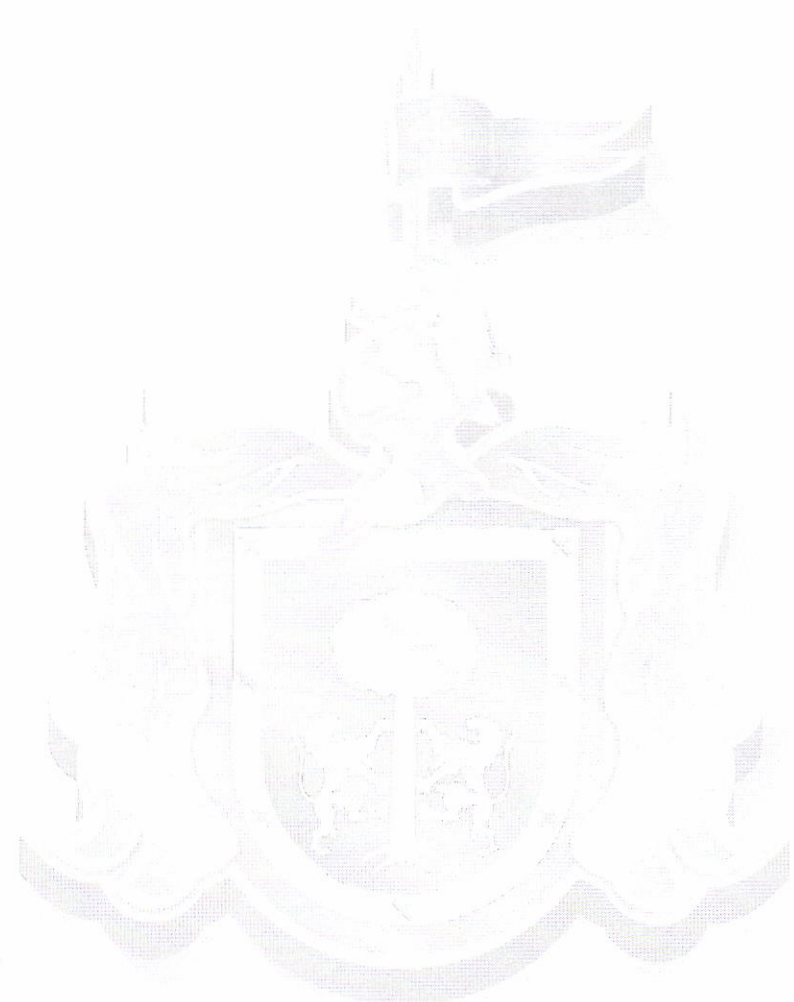
Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**SÁBADO 1 DE AGOSTO  
DE 2015**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X I I I

**1**  
SECCIÓN III

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

DIGELAG ACU 049/2015  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO Y EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES, AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO 2015-2018**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 02 DE JULIO DE 2015**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI, XX y XXVI de la Constitución Política; 1º, 2º, 4º fracciones I, IV y IX, 6º, 11 fracción III, 12 fracciones I y II, 13 fracciones IV y V, 14 fracciones XVI, XLV, XLVI, LXIII y LXIV y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. Asimismo, el artículo 46 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, prevé que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán Secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, y que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.
- III. Acorde con el artículo 50 fracciones XI, XX y XXVI de la Carta Magna Estatal, se faculta al titular del Poder Ejecutivo a cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes; así como para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- IV. Por su parte, el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, y debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado, integrada por las Dependencias y Entidades Públicas Estatales.

V. Que los numerales 6º fracción I, 12 fracción II y 14 fracciones XVI y XLV de la citada Ley Orgánica, preceptúan que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de diversas facultades, entre las que se encuentran elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de ley, de reglamentos y demás disposiciones de carácter general, que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado; y coadyuvar en la vigilancia de las Dependencias del Gobierno Estatal y Organismos del Sector Paraestatal, para que cumplan con los programas y respeten los presupuestos autorizados.

VI. Que el Titular del Ejecutivo, con el ánimo de atender las demandas y exigencias de los jaliscienses, y estando consciente que debe administrar de manera eficiente, eficaz y transparente los recursos públicos, así como rendir cuentas puntualmente a la sociedad sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos, ha emitido diversas medidas de austeridad para el Gobierno de Jalisco a través del Acuerdo Gubernamental del 12 de marzo de 2013, así como los diversos DIGELAG ACU 031/2015 del 04 de mayo de 2015 y DIGELAG ACU 042/2015 del 12 de junio de 2015, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los días 12 de marzo de 2013, 14 de mayo de 2015 y 16 de junio de 2015, respectivamente.

VII. Que mediante Decreto 25022/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de noviembre de 2014, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberán poner en práctica los diversos municipios, organismos constitucionales autónomos locales y Poderes del Estado de Jalisco.

VIII. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo transitorio segundo, fracciones I y II de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, como uno de los sujetos obligados por dicho ordenamiento, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales para elaborar, publicar y difundir su Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, así como su Programa de Austeridad y Ahorro.

IX. En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que la gestión de ampliaciones presupuestales y la evaluación del diseño de los programas gubernamentales realizados con recursos estatales constituyen asuntos de interés público cuya atención requiere la participación de varias dependencias, entidades y unidades administrativas de la administración pública estatal, para la ejecución de los programas señalados en el punto que antecede, se estima necesario instruir a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que, con el apoyo de las Dependencias y Entidades del ramo que

corresponda, conformen grupos de trabajo para ejecutar las acciones ahí señaladas y una vez concluidos los trabajos de cada grupo, se someta a consideración del titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, los proyectos correspondientes.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se expide el Programa de Austeridad y Ahorro del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco 2015-2018, para quedar como sigue:

#### **PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO 2015-2018**

El Programa de Austeridad y Ahorro del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco 2015-2018 se conformará por las medidas y disposiciones de austeridad y ahorro de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, establecidas mediante los siguientes Acuerdos Gubernamentales:

I. Acuerdo Gubernamental del 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece;

II. Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU 031/2015 del 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince; y

III. Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU 042/2015 del 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 dieciséis de junio de 2015 dos mil quince.

**SEGUNDO.** Se expide el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco 2015-2018, para quedar como sigue: